

el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.
Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1700 *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria y Preescolar denominado «Rafaela María», de Valladolid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Gloria García Gutiérrez, en representación de la Congregación «Esclavas del Sagrado Corazón», titular del Centro privado de Educación Primaria y Preescolar denominado «Rafaela María», sito en calle Fray Luis de León, 4, de Valladolid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de la Fundación «Carmen Pardo Valcarce»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria y Preescolar denominado «Rafaela María», sito en la calle Fray Luis de León, 4, de Valladolid, que, en lo sucesivo, será ostentada por la Fundación «Carmen Pardo Valcarce», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1701 *ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria, Preescolar y Formación Profesional denominado «Cervantes», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Carmen González Andérez, en su condición de heredera de la titular del Centro privado de Educación Primaria, Preescolar y Formación Profesional denominado «Cervantes», sito en la calle Antonio López, 16, de Santander (Cantabria), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Centro Estudios Cantabria, Sociedad Cooperativa Limitada»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria, Preescolar y Formación Profesional denominado «Cervantes», sito en la calle Antonio López, 16, de Santander (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Centro Estudios Cantabria, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

1702 *ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se convocan ayudas para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados.*

La disposición adicional novena del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que, sin perjuicio del régimen general de concursos, la Administración podrá dentro de las consignaciones presupuestarias existentes, coadyuvar a la financiación de los gastos de inversión relativos a instalaciones y equipamiento escolares, siempre que se trate de Centros que reuniendo los requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, presten un servicio educativo de reconocida calidad y respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social.

La existencia de dotación presupuestaria durante el presente ejercicio económico permite asignar nuevamente ayudas a los Centros que reúnan las características señaladas en la citada disposición adicional novena, con la finalidad de contribuir a sufragar las necesidades financieras de los mismos derivadas de inversiones realizadas con carácter ineludible, que hayan producido el consiguiente endeudamiento de estos Centros.

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de ayudas para contribuir a la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados.

Segundo.—El importe total a distribuir por este concepto es de 75.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.04.422C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992, pudiendo concederse hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas por ayuda y Centro docente.

Tercero.—Los Centros solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1 Ser Centro concertado y estar situado en el ámbito geográfico de administración del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2 Responder prioritariamente a iniciativas de carácter cooperativo o similar significado social (se consideran iniciativas de similar significado social aquellas en las que la participación de los trabajadores en el capital es mayoritario, siempre que ninguno de ellos posea más del 25 por 100 de dicho capital).

Cuarto.—Las solicitudes de ayudas se efectuarán en instancia ajustada al modelo que figura en la presente Orden (anexo I), que se encontrarán a disposición de los Centros docentes en la Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia. Se acompañará a la instancia la documentación, si procede, que se especifica a continuación:

4.1 Documento que acredite la representación de la titularidad.

4.2 Justificante de que la ayuda se solicita para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro anteriores al inicio del curso escolar 1992/93.

Para ello se adjuntarán las certificaciones de los Bancos o Cajas de Ahorro, por cuantos préstamos se hayan concedido y en las que se iniciarán de forma expresa el capital pendiente de amortizar a la fecha de expedición de la certificación, así como la fecha de concesión del préstamo.

4.3 Compromiso del titular del Centro o representante legal de dedicar la ayuda solicitada a amortizar las deudas contraídas.

4.4 Certificación de la participación del Centro en programas o proyectos experimentales.

Quinto.—Las instancias y documentos debidamente cumplimentados, se presentarán en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Los Directores provinciales remitirán las solicitudes recibidas, acompañadas del informe correspondiente (anexo II), en un plazo no superior a quince días a la Dirección General de Programación e Inversiones.

Sexto.—La Dirección General de Programación e Inversiones, estudiadas las solicitudes recibidas, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario la resolución de la concesión de las ayudas, de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

6.1 Que la titularidad del Centro corresponda a una Cooperativa de profesores, Sociedad anónima laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de padres y otros, por este orden.

6.2 Que la deuda contraída, lo haya sido por inversiones realizadas para obtener la clasificación definitiva.

6.3 La calidad del servicio educativo que prestan los Centros solicitantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la participación del Centro en planes o programas de renovación pedagógica, con preferencia los promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

6.4 Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de conciertos.

6.5 La cuantía de la deuda de capital acreditada en el momento de la solicitud.

6.6 No haber disfrutado de ayudas para inversiones con cargo a fondos de la Administración del Estado en los últimos cinco años.

Séptimo.—La resolución de la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e incluirá la relación de los Centros beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes. En todo caso, las Direcciones Provinciales remitirán comunicación del contenido de dicha resolución a todos los Centros que hubieran solicitado acogerse a la convocatoria.

Octavo.—Corresponde a la Dirección General de Programación e Inversiones adoptar las medidas oportunas para hacer efectivas a los Centros seleccionados las cantidades que se les adjudiquen en concepto de ayudas.

Noveno.—Los Centros beneficiarios de ayudas para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro, justificarán ante la Dirección Provincial correspondiente y en el plazo de un mes a contar del libramiento de la ayuda concedida, el empleo de ésta en la reducción o cancelación de la deuda de capital obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por este Ministerio.

Si transcurridos los plazos mencionados, no se presentase la documentación exigida, la Dirección General de Programación e Inversiones podrá ordenar el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados

Centro Número de código
Domicilio DP Teléfono
Municipio Provincia
Niveles educativos concertados Número unidades
Concertadas por niveles educativos
Clase de autorización Número de unidades autorizadas
Régimen de titularidad actual del Centro (1)
Participación Centro en planes o programas experimentales (2)

Don/ña, mayor de edad,
con DNI número, con domicilio en,
calle, número,
DP, teléfono, que actúa en calidad de titular del
Centro; o como representante legal del Centro. Hace constar:

Que el importe total de la deuda de capital por gastos de inversión al día de hoy asciende a un total de pesetas, según acredita la certificación expedida por el Banco/Caja de Ahorros ha sido (3)

Asimismo, este Centro ha recibido ayudas de capital de la Administración del Estado durante los últimos cinco años en las siguientes convocatorias (4)

Solicita: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de se le conceda ayuda por importe de pesetas para la amortización de la deuda contraída por gastos de inversión realizados en el mencionado Centro, y cuya documentación se acompaña,

comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto sobre esta materia en la citada Orden ministerial.

..... a de de 199.....

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia. Dirección General de Programación e Inversiones.

(1) Señálese si la titularidad del Centro corresponde a Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa Mixta (Profesores y Padres de Alumnos), Cooperativa o Asociación de Padres, Fundaciones o Instituciones sin fines de lucro, Entidad religiosa, titular individual, etcétera.

(2) Indicar el tipo de programa en el que participa el Centro: Proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etcétera.

(3) Indicar si el destino de la deuda o del proyecto ha sido para: Reforma con objeto de obtener la clasificación definitiva, creación de Centro nuevo o compra de edificio, reforma, equipamiento, compra de participaciones del Centro, etcétera.

(4) En el supuesto de que el Centro haya recibido ayudas de capital de la Administración del Estado habrá de especificarse el año de concesión, el organismo público que lo concedió y el importe de la ayuda.

ANEXO II

Informe de los Servicios de Inspección en relación con la solicitud de ayuda a la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados (Orden ministerial

Centro Número de código
Domicilio DP Teléfono
Municipio Provincia
Niveles educativos concertados Número unidades
Concertadas por niveles educativos
Clase de autorización Número de unidades autorizadas
Régimen de titularidad actual del Centro (1)
Participación Centro en planes o programas experimentales (2)

- a) Necesidades de escolarización: Alta Media Baja Nula
b) Relación alumnos/unidad: Alta Media Baja
c) Nivel socioeconómico de las familias del Centro: Alto Medio alto Medio Medio bajo Bajo Muy bajo
d) ¿Al solicitante se le ha ordenado Comisión de Conciliación o instruido expediente administrativo por incumplimiento del concierto? Sí No
e) Los datos manifestados en la solicitud son correctos: Sí No
f) Otras observaciones:
..... a de de 199.....

V.º B.º:
El Inspector Jefe, El Inspector de Zona
Firmado: Firmado:

INSTRUCCIONES PARA ESTE IMPRESO

En observaciones a continuación o en informe adjunto al presente, se detallarán los siguientes extremos:

Datos manifestados en la solicitud por el titular, que no sean exactos. Causas por las que se hayan celebrado, en su caso, comisiones de conciliación/expediente administrativo.

Causas, en su caso, de incumplimiento de los requisitos del concierto.

(1) Se especificará si se trata de Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de padres, Entidad religiosa, Sociedad, titular individual, etc.

(2) Se habrá de especificar si el Centro participa en proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.